

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MELGAR TOLIMA, SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00079-00
DEMANDANTE	DERLI ISABEL RESTREPO BARRAGAN
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE CARRERO, PEDROI ISAIAS CARRERO, LUZ STELLA ESPITIA CARRERO Y OTROS

Se inadmite la demanda anterior para que en el término de cinco días se subsane en los siguientes aspectos:

- Se debe allegar el avalúo catastral del predio en si pretendido, para efectos de establecer el factor de competencia por su cuantía.
- Teniendo en cuenta que el artículo 82 del C.G.P. exige para la demanda, precisión, claridad; debe explicar el actor cual el motivo para en los hechos de la demanda no hacer alusión o explicar el proceso reivindicatorio que pesa sobre el predio pretendido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 60 De hoy DE 2022

SECRETARIO 05 SEP 2022

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ